

En el mismo día, mes, y año, notifiqué lo decretado en  
quanto al maye, y pan para este Comen. ad. Car-  
los Antonio y Nuxa, Diputado sel, en persona, que lo  
Enterado de assee =

Corrección

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Ayuntamiento. 11 de Abril

En la villa de Calapana a diez y nueve de Abril, remite rec-  
uerdo de esta Real Audiencia: Entiendo, fautos, en virtud de licen-  
tia antecedente, los señores D. D. Pedro Martin de Alfo-  
tea, Abogado de los R. R. Consejo, y P. P. perpetuo de la villa  
de Calapana, y D. D. Juan de Navas, D. D. Juan  
Torre de Ojeda, y D. D. Juan de Navas, D. D. Juan  
Martin Garay, y D. D. Juan de Navas, D. D. Juan  
de Navas, y D. D. Juan de Navas, con asistencia de D. D. Carlos  
Antonio y Nuxa, y D. D. Juan de Navas, Diputado, y  
Jenonero del Comen, serato, y acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente por el  
señor D. D. Carlos Antonio y Nuxa haver practicado  
el maye decretado en la villa de Calapana el día quince del presente del  
pan bollos de trigo, granero, siendo la porcion de cada  
un vecino de Calapana, y una forrera parte de aquel; y ente-  
rada la villa el producto, acordó, que para mas vien

